

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veinte de abril del año dos mil diecisiete, se constituyó la licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año, que comprende del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis al diecinueve de abril del año en curso. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la visita estando presente el **licenciado Mario Alberto Rosales Hernández**, titular del juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tenerlo a la vista, informando el titular del juzgado que el cartelón se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, las licenciadas: Sandra María Cavazos Berlanga, Nydia Araceli Martínez Castillo, Nereida Alejandra Muñoz Genera, María Esther Hernández Franco; del personal administrativo se encuentran: Teresa Belmonte Granados, Hilda Patricia Rodríguez Villanueva, Claudia Verónica Castro Cabello y Adriana Berenice Vásquez Canales.

No se encuentra Rodrigo Silva Leos, por contar con incapacidad médica.

Por lo que respecta a María Eugenia Juárez Ibarra, Taquimecanógrafa, presentó su renuncia en el período que se revisa.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas al día 19 de abril:		290
De la visita anterior:	26	
De esta visita:	264	
Total de audiencias desahogadas		140
civil	69	
mercantil	26	
familiar	47	
Total de audiencias diferidas		150
civil	94	
mercantil	02	
familiar	51	
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente		77

De la revisión de la agenda se advirtió que obra un registro cancelado por duplicidad, corresponde al expediente 78/2017, por lo que en total son 76 las audiencias posteriores.

La última audiencia programada es a las diez horas del día miércoles siete de junio del año en curso, dentro del expediente 639/2016. Se trajo el expediente a la vista y es el relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *****, en contra de *****, el cual consta de 40 fojas, en la última, obra un auto de fecha diecinueve de los corrientes, en el que se señala fecha para la celebración de la audiencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En seguimiento de lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última diligencia señalada era para las diez horas del día tres de noviembre de dos mil dieciséis para desahogar junta de herederos, dentro de los autos del expediente 92/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de *****, denunciado por *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 49, obra constancia secretarial de que no se llevó a cabo la citada audiencia en virtud de no haber comparecido persona interesada. El expediente consta de 88 fojas.

Se hace constar que se fijan de dos a tres audiencias diarias, programándose la primera para las diez horas y la última a las trece horas.

En relación a la publicación de las audiencias que deben hacerse conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de Coahuila de Zaragoza, se hace constar que la misma se efectúa en una tabla de avisos fijada en los estrados del Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que aparecen publicadas las audiencias a realizarse con los datos y en el plazo establecido por la ley.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
03 Secretarías taquimecanógrafas y
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado quedaron descritas en el acta de visita de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Al revisar el libro se observó que el personal de confianza y administrativo registran un horario de entrada de las ocho horas con treinta minutos a dieciséis horas con treinta minutos y el sindicalizado de las nueve a las quince horas, y en forma general.

Continuando con la revisión del libro y conforme a lo asentado en el acta de visita anterior, respecto a que Hilda Patricia Rodríguez Villanueva, secretaria taquimecanógrafa sindicalizada, no cumple con el horario de entrada establecido, se advirtió en esta revisión que si bien registra los más de los días su hora de entrada lo hace de manera ilegible que no es posible verificar correctamente el cumplimiento de su asistencia, es de mencionar al respecto que, obra constancia secretarial de que en los días ocho, veintidós y treinta de marzo, de la hora de entrada real de la funcionaria y, es fuera de horario.

Al respecto se informó por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que cuando se ha detectado que es ilegible la hora que asienta dicha empleada como entrada, como el libro se encuentra bajo resguardo y control en el apartado de observaciones se registra una constancia de la hora real de entrada de la funcionaria; cabe agregar que se le ha seguido amonestado verbalmente.

En los registros del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, aparece la firma de ocho personas, el último asiento corresponde a Patricia Rodríguez Villanueva, quien asienta como hora de entrada las nueve horas y de salida a las diecinueve horas sin precisar los minutos porque resulta ilegible el dato (página 189).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciado Mario Alberto Rosales Hernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 1901/2016, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al cual transcribe acuerdo del cinco de octubre de dos mil dieciséis, en la que se concede al referido funcionario licencia con goce de sueldo para separarse de sus labores. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciada Sandra María Cavazos Berlanga. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis; acuerdo que le recae; oficio número 865/2016, suscrito por el titular del Juzgado, dirigido a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, remitiéndole copia de la licencia médica. El expediente consta de 37 fojas.

Licenciada Nydia Araceli Martínez Castillo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada María Esther Hernández Franco. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Teresa Belmonte Granados. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fechas uno y veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete; acuerdo que les recaen; oficios número 241/2017 y 588/2017, suscritos por el titular del Juzgado, dirigidos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, remitiéndole copias de las licencias médicas. El expediente consta de 92 fojas.

María Eugenia Juárez Ibarra. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 0202/2017, suscrito por el titular del Juzgado, dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, remitiéndole renuncia irrevocable; oficio 0203/2017 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; oficio 195/2017 dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, a quienes se les remitió la renuncia para los efectos legales conducentes. El expediente consta de 38 fojas.

El titular del Juzgado instruye al personal para que archive el expediente.

Hilda Patricia Rodríguez Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 54 fojas.

Rodrigo Silva Leos. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fechas veinticinco de octubre, veintidós de noviembre, diecinueve y veintiséis de diciembre del año dos mil dieciséis, dos y cuatro de enero, uno y veintiocho de febrero, y veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete y acuerdos que recaen; oficios números 826/2016, 979/2016, 1242/2016, 763/2017, 764/2016 y 765/2016, respectivamente, suscritos por el titular del Juzgado, dirigidos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales se remitieron las copias de las licencias médicas; oficios 1214/2016, 1215/2016, 1216/2016, 16/2017, 17/2017, 18,2017, 0224/2017, 0225/2017, 0226/2017, 0443/2017, 0444/2017, 0445/2017, 0714/2017, 0715/2017 y 0716/2017, suscritos por el titular del Juzgado, dirigidos a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y Directora de Recursos Humano del Poder Judicial del Estado, respectivamente, mediante los cuales se informan sobre las licencias médicas

concedidas; propuesta de la persona a sustituirlo. El expediente consta de 105 fojas.

Claudia Verónica Castro Cabello. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios 195/2017, 0202/2017 y 0203/2017, suscritos por el titular del Juzgado, dirigidos a la Directora de Recursos Humano del Poder Judicial del Estado, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura y Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, respectivamente, mediante los cuales se informa sobre la renuncia de María Eugenia Juárez Ibarra, así como la propuesta de la persona a sustituirla. El expediente consta de 8 fojas.

Adriana Berenice Vásquez Canales. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios 827/2016, 828/2016, 829/2016, 980/2016, 981/2016, 982/2016, 16/2017, 17/2017, 18/2017, ,0225/2017, 0226/2017, 0224/2017, 0443/2017, 0444/2017, 0445/2017, 0714/2017, 0715/2017 y 0716/2017, mediante los cuales se le propuso para cubrir las licencias médicas. El expediente consta de 34 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones, se aprecia orden y limpieza en las diversas áreas del juzgado.

El personal administrativo solicita de una impresora y dos sillas secretariales.

6. Orden de expedientes.

En el área del archivo los expedientes se encuentran organizados en orden progresivo y de acuerdo al año, esto independientemente de su estado procesal. De igual forma se aprecia orden y limpieza en esa área.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de libros de registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el órgano judicial inspeccionado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza, durante el período que se indica.

1. Libro de Registro.

En el período que abarca la presente visita, se registraron **trescientos treinta asuntos**, de los cuales ciento veintidós corresponden a la materia civil, doscientos uno mercantil y siete a la materia familiar.

El de fecha más reciente, corresponde al recibido el día siete de abril del año en curso, con folio 197, expediente 159/2017, relacionado con el Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ***** y ***** , en contra de La Sucesión de ***** (foja 119). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 139, obra el auto de radicación de fecha diecisiete de abril del año en curso, observándose que la fecha de recepción y los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 140 fojas.

2. Libro de valores.

De su examen, resulta que, durante el período que comprende esta visita, **se registraron sesenta y seis certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al expediente 475/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil, certificado de depósito número X165000394, por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional), consignado por ***** , a favor de ***** , (foja 73). Se trajo el expediente a la vista, y se constató que a foja 40 última, aparece un acuerdo de dieciocho de abril del año en curso, mediante el cual se tiene por consignado el referido certificado de depósito y se ordena agregar a los autos, resultando que los datos corresponden con los asentados en el libro.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se

instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
239246	248147	8901	2120	5783	8903
0	35200	35200	14761	19884	34645

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
OCTUBRE	01 AL 14	PRIMERA	\$678.00	18-OCT-2016
	15 AL 31	SEGUNDA	\$893.00	03-NOV-2016
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	\$760.00	24-NOV-2016
	16 AL 28	SEGUNDA	\$1,061.00	14-DIC-2016
DICIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	\$2,236.00	12-ENE-2017
	16 AL 22	SEGUNDA	\$493.00	12-ENE-2017
ENERO	09 AL 15	PRIMERA	\$478.00	10-FEB-2017
	16 AL 31	SEGUNDA	\$1,225.00	10-FEB-2017
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	\$1,198.00	28-FEB-2017
	16 AL 28	SEGUNDA	\$1,062.00	13-MAR-2017
MARZO	01 AL 15	PRIMERA	\$1,290.00	18-ABR-2017
	16 AL 31	SEGUNDA	\$1,397.00	18-ABR-2017
ABRIL	01 AL 07	PRIMERA	\$566.00	18-ABR-2017
	-----	SEGUNDA	-----	-----

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevar a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se encuentra anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparece que se recibieron **sesenta y cinco medios para prestar auxilio judicial.**

De los anteriores medios de auxilio judicial que se recibieron, veintiocho son despachos y treinta y siete exhortos.

El más reciente corresponde al despacho 29/2017, con número de origen 68/2016, recibido el día diecisiete de abril del año en curso, que remite el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Saltillo, Coahuila, para efecto de desahogo de prueba testimonial (foja 089). Se trajo a la vista el despacho, deducido del expediente 68/2016, formado con motivo del juicio Laboral, promovido por *****, en contra de ***** y se constató que a foja 06 última, obra el auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, mediante el cual se autoriza diligenciarse en sus términos, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial recibidos, fueron devueltos al lugar de su procedencia un total de cincuenta y dos asuntos, de ellos, veinticuatro diligenciados y veintiocho sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que se revisa en el libro que al efecto se lleva aparece que fueron girados **ochenta y dos medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente, corresponde al exhorto 52/2017, ordenado mediante sentencia definitiva de fecha trece de marzo del año en curso, y enviado el día treinta y uno de marzo del mismo, relativo al expediente 1445/2016, al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar en Turno y con Competencia en la ciudad de México, para efecto de anotación marginal (foja 253). Se trajo a la vista el expediente, el que corresponde al juicio de Divorcio, promovido por ***** y *****, y se constató que, a fojas 56 a la 59, obra sentencia definitiva de la fecha indicada, en la que se ordena girar exhorto al Juez ya señalado, a fin de que realice la anotación marginal de la divorciada; el cual se encuentra agregado en autos a fojas de la 76 a la 79, con certificación secretarial de entrega del mismo. El expediente consta de 79 fojas.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial, durante el período que se inspecciona, fueron devueltos siete exhortos, de los cuales seis exhortos diligenciados y uno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para pronunciar resolución definitiva sesenta y cinco asuntos.**

El de fecha más reciente corresponde al expediente 748/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por *****, en contra de *****, citado el siete de abril del año en curso (foja 91). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 231 fojas, en la 225, obra agregado el auto en que se cita, en la fecha indicada; asimismo obra agregada la sentencia definitiva a fojas de la 226 a la 231; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la visita **se pronunciaron sesenta y un sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada según el registro y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 748/2015, cuyos datos quedaron asentados con anterioridad.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	65
Pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período (todas dentro del plazo legal)	61
Regresados al trámite.	02
Pendientes de resolución a esta visita (dentro del término)	02

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial, que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, lo anterior no fue posible por no contar con internet.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, obra el registro de **treinta y cinco asuntos citados para pronunciar resolución incidental.**

El registro más reciente corresponde al expediente 26/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****, el cual se citó para sentencia el cinco de abril del año en curso y se dictó en la misma fecha (foja 60). Se trajo a la vista el expediente que consta de 79 fojas y en la 78 y 79, obra agregada la referida resolución de la fecha indicada; cuyos datos son coincidentes con los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa **se pronunciaron treinta y cinco sentencias incidentales**, todas dentro del plazo legal.

La más reciente, según su fecha, corresponde a la del expediente 26/2017, ya descrito anteriormente.

En el período que comprende la presente visita no se encuentra pendiente ninguna resolución de pronunciar:

De lo anterior resulta:

Citados en el período	35
Pendientes a visita anterior	00
Sentencias Interlocutorias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	35
Pendientes de pronunciar de esta visita	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no aparece registro alguno** (foja 03).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que conoce la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el período que comprende esta visita, aparecen **ocho medios de impugnación, de los cuales cuatro son de la materia familiar y cuatro civil.**

El último registro corresponde al expediente 447/2013, relativo al Juicio Especial de Pérdida de Patria Potestad, promovido por *****, en contra de *****, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, admitida el día seis de abril del año en curso, la cual se encuentra pendiente de remitir a la Alzada (foja 063). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 797 fojas y de la 734 a la 760 aparece la resolución impugnada, y en el cuaderno auxiliar de apelación a foja 02 obra el proveído de la admisión del recurso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran dos asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, correspondiendo a los expedientes 1177/2016 y 447/2013, con fechas de admisión del recurso los días treinta de marzo y seis de abril del año en curso, el primero ya descrito en el párrafo anterior.

En el período que comprende esta visita se recibieron ocho resoluciones de segunda instancia, una revocando, dos modificando, una por otro concepto y cuatro confirmando la de primera.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado de medios de impugnación que conoce el **Tribunal Distrital**, en el período que comprende esta visita, aparecen **cinco medios de impugnación, todos de la materia civil.**

El último registro corresponde al expediente 124/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, recurriendo la sentencia interlocutoria de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, admitido el día diecinueve de abril del año en curso (página 84). Se trajo a la vista el expediente y los cuadernos de apelación, constatando que en este último a foja 07, aparece el auto en el que se admite el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentra un expediente pendiente de remitir al Tribunal Distrital, y corresponde al analizado.

En el período se recibió tres resoluciones de segunda instancia, una revocando y dos confirmando la resolución recurrida.

c) Queja.

En el apartado de Recursos de Queja, en el período que comprende esta visita, **son cuatro registros**, dos corresponde a la materia civil y dos a la familiar (fojas 142 y 1491).

La última corresponde al folio 138/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, recurriendo el auto del quince de marzo del año en curso, admitido el veintiocho de marzo y remitido el veintinueve del mismo mes y año, el cual se encuentra pendiente de resolver (foja 142). Se trajo a la vista el duplicado del folio constatando que a foja 07, aparece el auto en el que se admite el recurso y a foja 08 última obra agregado el oficio de remisión, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa no se recibió resolución alguna de Tribunal Distrital.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

De su análisis, se obtiene que, en el apartado de **amparos indirectos**, durante el período que abarca la revisión se recurrió al Juicio de garantías en contra de las determinaciones de este órgano jurisdiccional en **doce oportunidades**.

El último registro corresponde al juicio de amparo 218/2017, relativo al expediente 224/2012, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, siendo los quejosos ***** y ***** (foja 77). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al formado con motivo del Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de ***** y Director del Registro Público de esta ciudad, el cual consta de 411 fojas, en la 404 obra un auto de fecha seis de abril del año en curso, en que se tiene por remitida la demanda de amparo y se ordena rendir el informe justificado solicitado a la autoridad federal,

en la última foja, obra constancia del informe justificado rendido. El expediente consta de 597 fojas.

Conforme a los registros del libro, en el período de revisión se recibieron tres ejecutorias de amparo, una sobreseyó y dos negaron el juicio de garantías.

b) Amparos Directos.

En el apartado de **Amparos Directos** se asentaron **seis registros en el período**, según consta a fojas 91 y 92 del libro.

El último corresponde al expediente 261/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por *****, en contra de ***** y ***** (foja 92). Se trajo a la vista el cuaderno, constatándose que a foja 13, obra oficio en el que fue remitido, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta 14 fojas.

En el período, se resolvieron cuatro amparos directos, tres concedidos y uno negado.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **cincuenta y siete expedientillos auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al folio 202/2017, relacionado con la promoción presentada por *****, formado el expedientillo irregular por acuerdo del diecinueve de abril del año en curso (página 113). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 06 fojas y en dicha foja, obra un auto de la fecha indicada en el que este Juzgado se declaró incompetente para conocer respecto de dicha demanda; coincidiendo con los datos asentados con el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar la actualización en el registro del libro que se revisa, se solicitó el último expediente registrado en el libro de gobierno, que lo fue el 159/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ***** y *****, por lo que se recurrió a analizar el segundo de los libros en las letras "*****" y "*****", a fojas 39 y 69

respectivamente, obra el registro del número de expediente, el tipo de juicio y el nombre de los referidos actores, siendo coincidentes los datos del libro de gobierno con los del libro índice, por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Durante el período que comprende la visita, se enviaron cinco remesas de expedientes de diversos años, mediante los oficios y en las fechas siguientes:

	Oficio	Fecha de recibido	Expedientes
1.	852/2016	31-10-16	31
2.	1336/2016	22-12-16	61
3.	188/2017	31-01-17	08
4.	435/2017	28-02-17	58
5.	663/2017	23-03-17	63
6.	772/2017	31-03-17	89

Las remisiones del período que abarca la presente visita, es de **trescientos diez expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de archivos; se informó por el titular del Juzgado que se ha seguido depurando expedientes y enviándolos al archivo.

11. Libro de Actuarios.

De los libros de registro se advierte un total de **ochocientas veintisiete diligencias practicadas fuera del local del Juzgado por los dos actuarios**.

Por lo que hace a la **licenciada María Esther Hernández Franco**, de su libro de registro se advierte que el más reciente corresponde al recibido el dieciocho de abril del año en curso, relativo al expediente 351/2014 Familiar, practicada en la misma fecha, en el domicilio de la parte demandada ubicado en calle ***** número ***** poniente de la colonia ***** en esta ciudad, y devuelto el expediente en fecha diecinueve del presente mes y año (foja 108). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio de Divorcio, promovido por *****, en contra de *****, que consta de 29 fojas y en esta última aparece diligencia de emplazamiento.

Respecto a la diligencia actuarial practicada fuera del Juzgado de la actuario **licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera**, es la recibida en fecha diecinueve de abril del año en curso, relativo al expediente número 151/2017, en el que aparece como auto a notificar, el de fecha cinco de abril del año en curso, en calle ***** número ***** de la colonia ***** de esta ciudad, practicada el diecinueve de abril del año en curso y devuelto el mismo día (foja 59). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por ***** , en contra de ***** , que consta de 33 fojas y a foja 31, obra diligencia actuarial donde se emplaza a la demandada.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, los actuarios manifestaron que del registro de su libro de control, resultan un total de **un mil ciento sesenta y cinco notificaciones**.

12. Libro de promociones recibidas.

Para la revisión de este libro se informó por la encargada que en el período de la visita se hicieron registros en el libro hasta el diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, posteriormente se consulta en el sistema electrónico las promociones que han sido recibidas en este Juzgado.

Durante el período que abarca la revisión, se registraron en el libro mil trescientas veintiún promociones, al consultar electrónicamente en el sistema se obtuvo que del diecisiete de enero al diecinueve de abril del año en curso, se han recibido cuatro mil ciento ochenta y nueve, en total se recibieron **cinco mil quinientas diez promociones**.

La más reciente obra electrónicamente en el sistema y corresponde a la recibida el día de ayer diecinueve de abril del año en curso, relacionada con el expediente 800/2015, presentada por ***** , por conducto de Oficialía de partes, en la que se solicita el emplazamiento por edictos. Se trajo a la vista el expediente formado con motivo del juicio ordinario Civil, promovido por ***** , en contra de ***** y Registro Público de esta ciudad, en la cual se constató que dicha promoción se encuentra pendiente de acordar. El expediente consta de 102 fojas.

Considerando los días hábiles del período, en promedio se reciben cuarenta y cuatro promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Del análisis contable aparecen **dos mil trescientos sesenta y un registros de expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al efectuado el diecinueve de abril del año en curso, en que se facilitó el expediente 427/2016 a ***** (foja 117 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, se refiere a un Juicio de Divorcio, promovido por *****, en contra de *****, a foja 172 obra el auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual se reconoce la personalidad de la citada profesionista para los efectos que se mencionan. El expediente consta de 245 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos

En los estrados del juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme la fecha de su elaboración.

En la lista del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se publicaron un total de once, entre ellos el del expediente 343/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 42, obra la constancia de la no celebración de la junta de herederos. El expediente consta de 42 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Septiembre (29)	41
octubre	483
noviembre	1,326
diciembre	627
enero	603
febrero	846
marzo	886
abril (3-19)	258
Total	5,070

En promedio, se publican cuarenta y un acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y del sistema integral de impartición de justicia.

Posterior a la visita inmediata anterior, informa el titular del juzgado que el sistema de expedición de certificados funciona correctamente, realizando los envíos semanalmente.

Por lo que hace al sistema de expedientes virtuales para su revisión se seleccionaron los expedientes:

1. Expediente 800/2015, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por *****, en contra de ***** y Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; de su análisis se advierte que obra proveído de fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, relativo a la recepción del informe solicitado al encargado de la superintendencia comercial de comisión federal de electricidad; se verificó en el sistema y aparece electrónicamente dicho proveído.

2. Expediente 124/2016, relativo al juicio ordinario civil, promovido por *****, en contra de *****; de su análisis se advierte que obra proveído de fecha diez de febrero del año dos mil diecisiete, relativo a la declaración de rebeldía en contra de la parte demandada; se verificó en el sistema y aparece electrónicamente dicho proveído.

3. Expediente 151/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por *****, en contra de *****; de su análisis se advierte que obra proveído de fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, relativo a la radicación; se verificó en el sistema y aparece electrónicamente dicho proveído.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 55/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** y *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el quince de febrero de dos mil dieciséis y por auto de esa misma fecha se tuvo a los actores por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar al demandado, y se pronunció sobre el domicilio. La diligencia de emplazamiento se practicó el veintiséis de mayo del mismo año. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. Por auto de fecha seis de julio de dos mil dieciséis y a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía del demandado. En proveído del dieciocho de agosto del mismo año se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas, señalándose día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas con el apercibimiento legal. Con fecha ocho de septiembre del mismo año, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas, por las razones que se indican se hicieron efectivos los apercibimientos y se tuvieron por desahogadas las pruebas, dada su propia naturaleza. El diez de octubre de dos mil dieciséis se declaró concluido el término de prueba y se pasa a la fase de alegatos. Por auto de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis se cita para sentencia. Con fecha veintiuno del mismo mes y año, se pronunció la sentencia definitiva, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. En auto del dos de diciembre de dos mil dieciséis no se acordó de conformidad lo solicitado por la parte actora, diciéndole que una vez que se notificara personalmente a las partes la sentencia definitiva, se acordaría lo que en derecho correspondiera. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

2. Expediente 135/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***, en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el siete de abril de dos mil dieciséis y por auto de esa misma fecha se tuvo al actor demandando en la vía ordinaria civil las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a los demandados y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. Por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis se declaró la rebeldía de los demandados, señalándose día y hora para la audiencia previa, de conciliación y depuración, ordenando citar personalmente a las partes con el apercibimiento legal. Obra constancia de notificación a las partes. El ocho de noviembre de dos mil dieciséis a las trece horas se desahogó la audiencia previa de conciliación y depuración y en

atención a la inasistencia de los demandados, no fue posible procurar su conciliación, resultando innecesario el examen de cuestiones de excepciones de conexidad, litispendencia o cosa juzgada, fijándose el debate, fijándose la litis planteada y en su oportunidad se abrió el negocio a prueba por el término de diez días. Por auto de fecha treinta de noviembre se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas y a su solicitud procede a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias de notificación. El diecinueve de enero de dos mil diecisiete se tuvieron por recibido los sobres cerrados que contienen pliego de posiciones a absolver por los demandados. El diecinueve de enero a las once horas se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos y se concedió un término de cinco días para que las partes formulen sus conclusiones. Por auto de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, en razón de haber concluido el término concedido a las partes para que formularan sus conclusiones, se cita para sentencia. Con fecha veintisiete de febrero, se dictó sentencia definitiva, en la que se declaró que la parte actora no justificó los hechos en que fundó su demanda y se absuelve a los demandados de las prestaciones exigidas en su contra. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 106 fojas.

3. Expediente 265/2016, relativo al Juicio Especial Sucesorio Intestamentario a bienes de *** y ***** , denunciado por ***** y ***** , de apellidos *****.**

La denuncia y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de Oficialía de Partes el tres de junio de dos mil dieciséis y por auto de fecha seis de junio se requirió a los promoventes para que subsanaran su denuncia y se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que los denunciantes cumplieron con dicho requerimiento, en auto del diecisiete de junio, se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a los denunciantes por promoviendo juicio sucesorio intestamentario, se ordenó hacer saber dicha radicación a la Representación Social adscrita a este Tribunal. Se solicitó informe a la Dirección de Notarías en el Estado y al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad; dispuso la búsqueda de testamento en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento; señaló día y hora para la junta de declaratoria de herederos y designación de albacea o interventor en su caso. Ordenó la publicación de edictos en las tablas de avisos de este Juzgado, en el periódico oficial del Estado y en el portal electrónico destinado para ello. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. El seis de septiembre a solicitud de la abogada patrono de los denunciantes se señaló nuevamente fecha para el desahogo de la junta de herederos, ordenándose notificar a los presuntos herederos, al ministerio público y la publicación de los edictos. Obra constancia de notificación al ministerio público y la publicación del edicto

correspondiente. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo. El diecinueve de octubre del dos mil dieciséis tuvo verificativo la junta de herederos y en esa misma fecha se dictó la sentencia interlocutoria, en la cual se declararon herederos a los denunciados, se designó albacea, se tuvo a la última denunciante cediendo sus derechos hereditarios a favor del primero y se aprobó el inventario y avalúo. El veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se pronunció la definitiva, en la que se adjudicaron los bienes al primero de los denunciados y se ordenó la protocolización del proyecto de partición y su inscripción en el Registro Público de esta ciudad. Obra constancia de la notificación al abogado de los herederos y a la agente del ministerio público adscrita. El diecisiete de enero del año en curso y a solicitud del adjudicatario se declaró ejecutoriada la sentencia. El catorce de marzo de dos mil diecisiete a solicitud del abogado patrono del adjudicatario se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad para la inscripción de la declarativa de herederos. Obra constancia de la entrega de dicho oficio. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluso los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 142 fojas.

4. Expediente Familiar 1209/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La denuncia y anexos fueron presentados ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar por conducto de Oficialía de partes el catorce de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de quince del mismo mes y año con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; tuvo a los promoventes presentando solicitud de divorcio y los requirió para que ratificaran la misma. Obra constancia de dicha ratificación. El ocho de noviembre de dos mil dieciséis se tuvieron por recibidos los autos originales del expediente en este juzgado y se ordenó la notificación personal a los promoventes. Obra constancia de dicha notificación. El dos de diciembre se fijó a cargo del cónyuge varón una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos. El dos de diciembre de dos mil dieciséis y a solicitud de la promovente, se citó la causa para oír sentencia. El dos de diciembre del año dos mil dieciséis, se pronunció la definitiva, la que declaró disuelto el vínculo matrimonial. Obra constancia de notificación a los promoventes y a la agente del ministerio público, así como la expedición de los oficios ordenados en dicha resolución. El dieciséis de enero de dos mil diecisiete se dejaron a salvo los derechos de la divorciada respecto al trámite de la cesión realizada. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

5. Expediente Familiar 595/2016, relativo al Procedimiento Urgente para suplir consentimiento, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentados ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar por conducto de Oficialía de partes el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y por auto del cinco del mismo mes y año con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; se ordenó el emplazamiento al demandado; en proveído del seis de junio del mismo año y a solicitud de la actora se ordenó la búsqueda del domicilio del demandado; el ocho de agosto de dos mil dieciséis y al no haberse obtenido domicilio del demandado se autorizó su emplazamiento por edictos. Obra constancia de la publicación de éstos. El siete de noviembre de dos mil dieciséis se tuvieron por recibidos los autos originales del expediente en este juzgado y se ordenó la notificación personal a las partes. Obra constancia de dicha notificación. El uno de diciembre se declaró la rebeldía procesal del demandado y se señaló fecha para la audiencia de depuración, conciliación y pruebas. Obra constancia de su notificación. El veinte de enero del año en curso tuvo lugar dicha diligencia, desahogándose las pruebas a la actora. El veinticinco de enero y a solicitud de la actora se, se citó la causa para oír sentencia. El treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, se pronunció la definitiva, la que concedió la autorización solicitada. Obra constancia de notificación a las partes y a la agente del ministerio público. El veintiocho de febrero del año en curso se declaró ejecutoriada dicha definitiva. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 95 fojas.

6. Expediente 266/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de ***.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, el titular del Juzgado con lo recibido, ordenó formar expediente y mandó aclarar la solicitud. Por auto de quince de junio, se dio cumplimiento con la prevención, y se ordenó registrar en el libro de gobierno; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el requerimiento de pago al demandado; dispuso la inscripción de la demanda en el Registro Público y decretando el depósito judicial de la finca hipotecada, disponiendo requerir al demandado para que manifestara si aceptaba la depositaria; que se practicara el emplazamiento; tuvo por ofrecidas pruebas y se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento ordenada en el auto inicial se llevo a cabo el tres de noviembre de dos mil dieciséis. Obra constancia del cómputo secretarial con que cuenta la demandada para

dar contestación. El trece de enero de dos mil diecisiete se declaró la rebeldía procesal del demandado presumiéndose admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, ordenándose realizar las notificaciones por medio de cédula; el veintisiete de febrero del mismo año se tuvo a la parte actora desistiéndose de la confesional con cargo a la parte demandada, el ocho de marzo del año en curso, se ordenó pronunciar la sentencia definitiva. El quince de marzo del año dos mil diecisiete, se pronunció la definitiva, la que fue condenatoria. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 145 fojas.

7. Expediente 296/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cinco de julio de dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso que se practicara el emplazamiento y se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo el tres de agosto del dos mil dieciséis. Obra constancia del cómputo secretarial con que cuenta la demandada para dar contestación. El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis se tuvo a la demandada contestando la demanda, oponiendo excepciones y defensas y se dio trámite a la reconvenición interpuesta por el demandado, ordenándose correr traslado personalmente al actor por seis días. Obra constancia de dicha notificación. El uno de septiembre del mismo año se tuvo al demandado reconvenicional contestando en tiempo la demanda, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración, ordenando citar a las partes con apercibimiento legal. El catorce de septiembre se tuvo a la demandada formulando escrito complementario y se requirió al actor para la ratificación de la firma o contenido del escrito complementario de contestación a la reconvenición, en virtud de las discrepancias entre las firmas que aparecen en dichos escritos. El veintidós de septiembre obra constancia secretarial de que no se celebró la audiencia previa, de conciliación y depuración. El veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis el actor compareció a ratificar los escritos que se le requirieron. El treinta de septiembre se señaló nuevamente fecha para el desahogo de dicha diligencia, ordenando citar a las partes con apercibimiento legal. Obran constancias de notificaciones. El once de octubre se decreto la rebeldía del demandado reconvenicional Director del registro Público de esta ciudad presumiéndose admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, ordenándose realizar las notificaciones por medio de cédula. Con fecha diecinueve de octubre, a las doce

horas, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración y en su oportunidad procede abrir el juicio a prueba por el término de diez días. Por autos de fechas uno y tres de noviembre, se tuvo a las partes ofreciendo las pruebas de su intención. Por auto de fecha dieciocho de noviembre a solicitud de la parte actora, se procede a la admisión de pruebas señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias de notificación. El once de enero del dos mil diecisiete, a las once horas se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y no existiendo pruebas pendientes por desahogar se pasó a la fase de alegatos, produciéndose de manera verbal los de las partes y se cerró la fase de alegatos y se ordenó un término de cinco días para que las partes formulen sus conclusiones. En proveído del tres de febrero se tuvo a la parte actora formulando las conclusiones de su intención y se citó a las partes para oír sentencia. El tres de febrero del año dos mil diecisiete, se pronunció la definitiva, la que fue condenatoria en lo principal y absolutoria respecto de la demanda reconvenional. Obra constancia de notificación a la demandada. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 168 fojas.

8. Expediente 449/2016, relativo al Juicio sobre rectificación de acta del registro civil, promovido por *** en contra de Oficial Primero del Registro Civil de ***** , Coahuila y Agente del Ministerio Público de la adscripción.**

La demanda y anexos fueron presentados ante el Juzgado Familiar del este distrito judicial por conducto de la Oficialía de partes el once de abril de dos mil dieciséis, el titular del Juzgado con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso que se practicara el emplazamiento y se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo al Oficial demandado el veinte de abril del dos mil dieciséis. Obra constancia de la publicación de los edictos y oficios ordenados. El catorce de julio se señaló a solicitud de parte fecha para el desahogo de la información testimonial propuesta, la cual tuvo verificativo el quince de septiembre del mismo año. El nueve de noviembre se recibió en este juzgado el expediente que transfiriera el juzgado de Primera Instancia en materia Familiar de este distrito judicial, ordenándose notificar personalmente a las partes la llegada de los autos originales a este Juzgado. El dieciséis del mismo mes y año se tuvo a la parte actora por conducto de su abogado dándose por notificado he dicho autos. El veintisiete de enero del año en curso, se ordenó pronunciar la sentencia definitiva. El siete de febrero se tuvo a la agente del ministerio público de la adscripción manifestando no tener objeción alguna

que hacer valer. El diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, se pronunció la definitiva, obra constancia de su notificación. El veintisiete de febrero del dos mil diecisiete a solicitud de la parte actora se declaró ejecutoriada la sentencia definitiva. Obra constancia de los oficios girados a las oficialías correspondientes. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

9. Expediente 1333/2015, relativo al Juicio de adopción, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron presentados ante el Juzgado Familiar del este distrito judicial por conducto de la Oficialía de partes el cinco de octubre de dos mil dieciséis, el titular del Juzgado con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; dispuso que se diera vista a la agente del ministerio público de la adscripción y a la Subprocuradora de la Procuraduría de los niños, las niñas y la familia con residencia en esta ciudad, así como para que se informe de la solicitud de adopción al Consejo Técnico de Adopciones para que emitan su opinión, se requirió a los promoventes para que exhibieran el certificado del taller del curso de padres adoptivos y que presenten a sus padres para que manifiesten si están de acuerdo con la adopción. El once de noviembre se recibió en este juzgado el expediente que transfiriera el juzgado de Primera Instancia en materia Familiar de este distrito judicial, ordenándose notificar personalmente a las partes la llegada de los autos originales a este Juzgado. El quince de diciembre se recibió constancia del curso de taller de escuela para padres y opinión del consejo técnico de adopciones. El diez de febrero del año en curso, se ordenó pronunciar la sentencia definitiva. El quince de febrero del año dos mil diecisiete, se pronunció la definitiva, obra constancia de su notificación. El veintisiete de febrero del dos mil diecisiete a solicitud de la parte actora se declaró ejecutoriada la sentencia definitiva. Obran los escritos mediante los cuales las partes se dan por notificadas de la sentencia definitiva. El veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete a solicitud de la parte actora se declaró ejecutoriada la sentencia definitiva. Obra constancia del oficio girado a la oficialía correspondiente. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 113 fojas.

10. Expediente 349/2015, relativo al Juicio especial familiar de pérdida de patria potestad, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentados ante el Juzgado Familiar del este distrito judicial por conducto de la Oficialía de partes el veinte de abril de dos mil quince, el titular del Juzgado con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso que se practicara el emplazamiento y se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo el doce de mayo del dos mil quince. El dieciséis de junio del mismo año se tuvo al demandado contestando en tiempo la demanda, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando citar a las partes con apercibimiento legal. Con fecha veinticinco de junio del mismo año, a las once horas, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual se ordeno realizar mediante el Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado un estudio a las partes y al menor a fin de determinar la guarda y custodia del mismo y se señalo nueva fecha para la continuación de la referida audiencia. El tres de septiembre de la misma anualidad obra constancia secretarial de que no se celebró la audiencia. El doce de julio de dos mil dieciséis se recibió el dictamen ordenado, con el cual se ordena dar vista a las partes por el término de tres días. El tres de agosto del mismo año, se recibió escrito de la parte actora manifestando su conformidad con el dictamen. El doce de agosto al no existir pruebas pendientes por desahogar se concede a las partes el plazo de cinco días para formular sus conclusiones por escrito. El catorce de septiembre del dos mil dieciséis a solicitud de la parte actora se señaló fecha para escuchar el parecer del menor. Obra constancia de su notificación. El cinco de octubre a las catorce horas con treinta minutos se llevo a cabo la referida audiencia. El quince de noviembre se recibió en este juzgado el expediente que transfiriera el juzgado de Primera Instancia en materia Familiar de este distrito judicial, ordenándose notificar personalmente a las partes la llegada de los autos originales a este Juzgado. Obra constancia de notificación a las partes. En proveído del diecinueve de enero se citó a las partes para oír sentencia. El treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, se pronunció la definitiva, la que fue condenatoria. Obra constancia de notificación a las partes. El veintiuno de marzo de dos mil diecisiete causa ejecutoria la sentencia definitiva. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 120 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual.

A fin de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensual y de transparencia, a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de Transparencia que impone el artículo 22, fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ingresó a la página del Poder Judicial en el sistema de intranet y se obtuvo lo siguiente.

La estadística mensual correspondiente al mes de noviembre del año dos mil dieciséis, de la materia familiar; en el mes de diciembre la civil y familiar, así como la familiar de febrero se encuentran ingresadas fuera del plazo establecido.

La Secretaria del juzgado manifestó que se han ingresado oportunamente y después se han advertido errores en los datos proporcionados por lo que se vuelve a ingresar y es por eso que aparece fuera de plazo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

De la comparación entre las copias de sentencias definitivas que integran los legajos correspondientes que se encuentran debidamente glosados en orden progresivo de acuerdo a la fecha de su pronunciamiento y certificadas por el Secretario de la dependencia, los datos del libro de negocios citados para sentencia y del informe estadístico resultó:

Sentencias Definitivas dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	Familiar
Sept. antes de visita: Posterior a visita: 0	07	07	07	02	05	--
Octubre	04	04	04	01	03	--
Noviembre	04	04	04	01	03	00
Diciembre	03	03	03	00	01	02
Enero	08	08	08	00	00	08
Febrero	19	19	19	05	05	09
Marzo	18	18	18	02	05	11
Abril	05	05	--	02	00	03
Total período	61	61				

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	Familiar
Sept. antes de visita: Posterior a visita: 0	04	04	04	03	01	--
Octubre	02	02	02	01	01	--

Noviembre	09	09	09	07	02	00
Diciembre	03	03	03	00	01	02
Enero	05	05	05	02	01	02
Febrero	04	04	04	01	00	03
Marzo	11	11	11	04	02	05
Abril	01	01	--	01	00	00
Total	35	35				
período						

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	300
Concluidos	179
Sentencias definitivas	61
Pendientes de resolución	02
Trámite	1,119
Recurridos en apelación (definitiva)	09

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, y los de concluidos y asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que no se presentó personal alguna a solicitar audiencia con la suscrita Visitadora.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se entrevistó al personal del juzgado para efecto de hacer

llegar las inquietudes del mismo, e interrogados que fueron:

El personal administrativo solicita que se envíe la petición a la Dirección de Recursos Financieros para que se aumente el sueldo porque dadas las condiciones que imperan en el país no es suficiente para la manutención.

Por lo que respecta a *****, quien está cubriendo una incapacidad médica del encargado del archivo, solicita que al término de ésta o antes se le considere para ocupar una plaza de escribiente.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro de la presente acta, así como en el apartado de análisis de los expedientes.

Siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete, se concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrado Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Mario Alberto Rosales Hernández.
Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

